



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 187-2014-INVERMET-SGP

Lima, 25 JUL 2014

VISTO:

El Informe N° 146-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras y el Informe N° 037-2014-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de febrero de 2014, se suscribió el Contrato N° 009-2014-INVERMET-OBRA, Contratación para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AAHH Abraham Valdelomar, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima." (SNIP 235706), entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO INGENIERIA, (en lo sucesivo El Contratista) por el monto ascendente a S/. 1'729,618.00 (Un Millón Setecientos Veinte y Nueve Mil Seiscientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles) incluido el IGV;

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 011-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Alexander Primitivo Huertas Jara, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AAHH Abraham Valdelomar, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima." (SNIP 235706);

Que, mediante Carta N° 027-2014-CI del 10 de julio de 2014, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 01, fundamentando su pedido, entre otros aspectos en los siguientes (i) No hay expediente técnico de modificación del proyecto en el muro S3-38-M11-T1 progresistas 0+015 a 0+075 y (ii) No hay pronunciamiento de reubicación o no, de escalera S3-38-M11E, surgidos como consecuencia del error del proyecto. Dicho aspecto se ve reflejado en el Asiento N° 88 del Residente del 14 de junio de 2014; así como en el Asiento N° 100 del Residente del 21 de junio de 2014 del Cuaderno de Obra, donde el contratista reitera que a la fecha no se recibe los planos y la modificación del expediente técnico;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 29-2014/CONS/AV/APHJ-RL y Carta N° 33-2014/CONS/AV/APHJ-RL la Supervisión de Obra emite opinión respecto al pedido de ampliación de plazo señalando entre otros puntos los siguientes: (i) La anotación en el cuaderno de obra y carta solicitando la ampliación de plazo por parte del contratista fue realizada dentro del plazo establecido, en concordancia con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (ii) Existe un retraso en la atención de consultas por parte al proyectista, entre las que resalta la vinculada con el muro de contención S3-38-M11-T1, la misma que fuera evidenciada en el Asiento N° 100 del Cuaderno de Obra, hecho objetivo que alteró el cronograma de obra (iii), Concluye en la procedencia de la ampliación de plazo por veinte (20) días calendario;

Que, con Informe N° 146-2014-INVERMET/SGP-JUCO, el señor Coordinador General de Obras, sustentado en Informe N° 037-2014-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, por causas no atribuibles a la Empresa Contratista CONSORCIO INGENIERÍA, debido a la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de un tramo del muro de contención S3-38-M11-T1 en una longitud de aproximadamente 57m;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Con el visado de la Coordinación de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario del Contrato N° 009-2014-INVERMET-OBRA, Contratación para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AAHH Abraham Valdelomar, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima." (SNIP 235706), celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO INGENIERIA.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO INGENIERÍA, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

